

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3069

ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de cuatro aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelos «1314» tipos «24», «27», «25» y «26».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de cuatro aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelos «1314» tipos «24», «27», «25» y «26» para uno o dos conductores respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados por «Kienzle Apparate GmbH», en Villingen-Schwarwald (República Federal Alemana),

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha emitido teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/80, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 20 de julio de 1970 y del primer proyecto de recomendación internacional de la O. I. M. L., relativo a la Reglamentación Metroológica de Contadores de Vehículos de Velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles del Secretariado Rapporteur SR-2, de la Organización Internacional de Metrología Legal de fecha marzo de 1979, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (31-12-91), los cuatro aparatos tacógrafos electrónicos marca «Kienzle», modelos «1314», tipos «24», «27», «25» y «26» para uno o dos conductores, respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera y cuyos precios máximos de venta serán de cincuenta mil (50.000) pesetas para los tipos «24» y «27», y de sesenta mil (60.000) pesetas para los tipos «25» y «26».

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (31 de diciembre de 1991), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos, a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo y tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato.
- Año de construcción del aparato.
- Constante del aparato, «K».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del aparato, en la forma: «B. O. E. ...».

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias de la Reglamentación 1463/1970, de la Comunidad Europea, y las derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamenta-

ción Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 100 ó 125 kilómetros que se corresponden con las escalas de los tacógrafos, según los siguientes símbolos:

e1 107 100/125 km., tacógrafos 1314-24, 1314-27
e1 109 - 100/125 km., tacógrafos 1314-25, 1314-26

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV II.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3070

ORDEN de 19 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de dos balanzas automáticas colgantes, marca «Mobba», modelos «Kalter C105» y «105C5», de 10 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», domiciliada en la calle Colón, 8 y 10, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos balanzas automáticas colgantes, de la clase de precisión media, marca «Mobba», modelos «Kalter C105» y «105C5», de 10 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada de 0 a 2 kilogramos de cinco en cinco gramos, doble esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas completas de aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazos de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (31-12-91), las dos balanzas automáticas colgantes, de la clase de precisión media, marca «Mobba», modelos «Kalter C105» y «105C5», de 10 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada de cero a dos kilogramos de cinco en cinco gramos, doble esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas completas de aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta y tres mil (53.000) pesetas para ambos modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1991), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevada a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 10 Kg».
Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».
Clase de precisión, con el símbolo: «III».
Divisiones mínimas, en la forma: «d=5 g».